Don Joan bap.ta de yracaual alcalde y Juez hordinario
desta noble Villa de Vergara y su Jurisd.on por su
magestad a gos auera todos los vecinos estantes y
auitantes y otras qualesquier pesonas a quien to
care lo contenido en este mi mandam.to como oy dia
domingo despues de visperas en el lugar acostum
brado se pornan en primera almoneda el
aceyte de olliua y de ballena y pescado curadillo
por tienpo de vn año y lo que quisieren en
trometer parezcan q. les seran a de rescevidas
las puxas q. hizieren = y que para ello los
regidores y diputados de la dha villa y parrochia
de Oxirondo y ancuola acudan so pena
de cada ducientos marauedis de cada vno
q. dexaren de acudir fho en Vergara de
hen.o 1628

yracaual

Por ante mi

Pedro de yguerua

Ancuola

en la vmd de [illegible] a doze dias del mes de henero de mill e seiscientos y
se y cinco as. digo yo melchor abbad de ynurrigarro segundo de las parro que
de la dha vmd que les y publique el mandamto de [illegible] contenido
en el se contiene en la yglesia parroquial de nra. s. de la piedad al tiempo del
[illegible] de la misa comunal estando presente la mayor parte de los parroquianos
y en fee dello home aqui de mi nombre siendo testigos andres abbad de [illegible]
pedro abbad de [illegible] que es fecho el dho dia mes y año

v melchor abbad de ynurrigarro